



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA

300775



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la diputada **Elvia Eguía Castillo**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar Iniciativa de Decreto que modifica el artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, mediante la adición de un párrafo relativo a la incorporación obligatoria de mecanismos de accesibilidad cognitiva en los servicios y trámites públicos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objetivos de la iniciativa

- Introducir formalmente el concepto de accesibilidad cognitiva en el marco jurídico de Tamaulipas.
- Garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo o del espectro autista mediante el uso de Lectura Fácil.
- Establecer directrices claras para que las dependencias públicas adopten sistemas de comunicación aumentativa y alternativa, como los pictogramas.
- Asegurar la plena autonomía de las personas en la realización de trámites gubernamentales esenciales.

2. Introducción y antecedentes La accesibilidad ha evolucionado más allá de la simple eliminación de barreras arquitectónicas físicas como rampas o elevadores. Hoy en día, los marcos normativos de vanguardia reconocen que la información también puede presentar barreras severas si no es comprensible.

Herramientas como la "Lectura Fácil" (método de redacción y diseño de documentos que hace accesibles los textos) y la señalización predictiva con pictogramas permiten la inclusión de un sector de la población con discapacidad

que ha sido de manera recurrente desatendido en las oficinas públicas. La presente iniciativa atiende esta área de oportunidad en nuestro estado.

3. Contexto mundial La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU mandata en su artículo 9 que los Estados Partes deben promover formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información, incluyendo los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, así como tecnologías fáciles de entender.

4. Contexto nacional A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido sentencias pioneras en formato de "Lectura Fácil" para garantizar que las personas con discapacidad intelectual comprendan las resoluciones que les afectan. Sin embargo, en el ámbito administrativo local, persiste la falta de una directriz legal explícita que obligue a las dependencias gubernamentales a simplificar sus guías de trámites bajo estos estándares.

5. Contexto estatal El marco legal de Tamaulipas contempla en su Capítulo III la accesibilidad física y sensorial (perros guía), pero el Artículo 18 actual se limita a exigir "formatos susceptibles de ser comprendidos" de manera muy general. Al no detallar el uso de la lectura fácil o la accesibilidad cognitiva, los Órganos de la Administración Pública carecen de un mandato claro para transformar sus guías impresas y digitales en herramientas verdaderamente comprensibles.

6. Contexto político Desde la perspectiva del quehacer político-legislativo, la presente iniciativa representa una acción estratégica por las siguientes consideraciones:

- **Fortalecimiento:** Sitúa a la LXVI Legislatura en la vanguardia de la inclusión, demostrando que las leyes no solo deben publicarse, sino que deben diseñarse para ser entendidas por toda la población sin distinción.
- **Congruencia con la Agenda de Bienestar Social:** Coadyuva de forma directa en la democratización del acceso a los programas sociales y gubernamentales, eliminando la necesidad de intermediarios para las personas con discapacidad intelectual.

- **Estabilidad y Cohesión Gubernamental:** Facilita la labor de atención al público de los servidores estatales, optimizando los tiempos de respuesta y reduciendo los errores en las solicitudes de trámites.

7. Contexto técnico El artículo modificado:

- Mejora la técnica legislativa al dotar de contenido y operatividad al Artículo 18 dentro del Capítulo III "De la Accesibilidad".
- No genera impacto presupuestal, en virtud de que la adaptación de textos a Lectura Fácil y el uso de bancos de pictogramas internacionales homologados se realiza mediante la capacitación y actualización del diseño de formatos informáticos que las dependencias ya elaboran cotidianamente.

8. Contexto social Las personas con discapacidad intelectual o del espectro autista, así como sus familias, enfrentan una severa exclusión cuando acuden a las dependencias gubernamentales debido a la complejidad del lenguaje legal y administrativo. Garantizar entornos y documentos cognitivamente accesibles es un acto de dignidad y justicia social elemental.

ALINEACIÓN CON LOS ODS

- **ODS 10: Reducción de las desigualdades:** Garantiza la inclusión social y el acceso equitativo a las instituciones públicas.
- **ODS 16: Instituciones sólidas:** Promueve la transparencia, el acceso a la información y la creación de instituciones eficaces e inclusivas.

MARCO LEGAL

- **Constitución Federal:** Artículo 1 (derecho a la no discriminación) y Artículo 6 (derecho al acceso a la información pública).
- **Legislación federal:** Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- **Legislación estatal:** Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ACTUAL

- **Ventajas:** El Artículo 18 ya establece el principio general de la accesibilidad de la información y el uso de tecnologías de comunicación.
- **Desventajas:** Es vago y carece de especificidad técnica; no menciona los conceptos de accesibilidad cognitiva, lectura fácil ni sistemas de comunicación aumentativa.
- **Aportaciones:** Define con precisión las obligaciones de las autoridades para generar versiones simplificadas y señalética accesible, asegurando una inclusión real y medible.

CONCLUSIONES La presente iniciativa robustece el derecho a la información y a la autonomía de las personas con discapacidad en Tamaulipas; se reforma el artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas para adicionar un párrafo, garantizando de esta manera la implementación obligatoria de la accesibilidad cognitiva y los formatos de lectura fácil en la administración pública estatal.

CUADRO COMPARATIVO

Texto vigente

ARTÍCULO 18.

Todos los Órganos de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, deberán contar con accesibilidad de la información relativa a sus servicios y trámites, para lo cual deberán contar con tecnologías de la comunicación, así como formatos susceptibles de ser comprendidos por las personas con discapacidad.

(Sin correlativo)

Texto propuesto

ARTÍCULO 18.

Todos los Órganos de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, deberán contar con accesibilidad de la información relativa a sus servicios y trámites, para lo cual deberán contar con tecnologías de la comunicación, así como formatos susceptibles de ser comprendidos por las personas con discapacidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades deberán implementar de forma progresiva mecanismos de accesibilidad cognitiva, los cuales incluirán la publicación de guías de



Texto vigente

Texto propuesto

trámites y servicios esenciales en formato de Lectura Fácil, así como la incorporación de señalización universal con pictogramas normalizados en los inmuebles con acceso público.

PROYECTO DE DECRETO

Decreto mediante el cual se modifica el artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18. Todos los Órganos de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, deberán contar con accesibilidad de la información relativa a sus servicios y trámites, para lo cual deberán contar con tecnologías de la comunicación, así como formatos susceptibles de ser comprendidos por las personas con discapacidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades deberán implementar de forma progresiva mecanismos de accesibilidad cognitiva, los cuales incluirán la publicación de guías de trámites y servicios esenciales en formato de Lectura Fácil, así como la incorporación de señalización universal con pictogramas normalizados en los inmuebles con acceso público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Los Órganos de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas contarán con un plazo de hasta 180 días naturales a partir de la



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



entrada en vigor de este Decreto para emitir los lineamientos internos que determinen cuáles serán los primeros trámites y servicios esenciales que deberán contar con sus respectivas versiones en formato de Lectura Fácil y señalética cognitiva.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha cinco de octubre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Dip. Elvia Eguía Castillo

66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas